



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Infraestructura,**  
**Servicios Públicos y Hábitat**

RESOLUCION N° 497

Santa Fe, 11 AGO 2020

**VISTO:**

El expediente N° 00601-0050607-1, su agregado a cuerda floja N° 00601-0040079-9 y agregado directo N° 01901-0000920-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con modificaciones propuestas al texto de la Norma Interna del *Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas Decreto N° 1/95 y Resoluciones Nros 055/95 y 405/96, ambas del M.O.P.yV., hoy MISPyH;* y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Área - Administración de la Distribución Empresa Provincial de la Energía a foja 14, solicitó la creación de la Subespecialidad para la ejecución de trabajos de poda para Obras Exceptuadas de la EPE, según el siguiente detalle: Definición de la Subespecialidad: poda y desmonte para despeje de Líneas Aéreas de media tensión y baja tensión:

Que el Equipo Mínimo deberá contar con: - una camioneta Pick Up, para el transporte de los operarios y de las herramientas; - dos equipos de izaje, de 13 metros de alcance vertical mínimo de los cuales uno al menos deberá ser camión con grúa; - un equipo adecuado para la recolección y transporte de ramas, en perfectas condiciones de uso y seguridad. La capacidad mínima de este equipo deberá ser de 1.000kg., pudiendo utilizarse acoplados de características agropecuarias o el camión sobre el cual está montada la grúa;

Que el Director Técnico en Obra deberá poseer título habilitante (Técnico Electromecánico, electricista o afín), según las Leyes de incumbencias Profesionales y estar autorizado para el ejercicio profesional en la provincia de Santa Fe por el Colegio Profesional que corresponda. Durante la ejecución de las tareas, es obligatoria la presencia del responsable del trabajo de forma permanente;

Que a fojas 15/16 la Dirección General de Registro de Licitadores manifestó que realizada una evaluación de la Normativa, advirtiendo que si bien en la Norma Interna del Registro - Resoluciones N° 055/95 y modificatoria N°405/96 se establecieron distintas Sub Especialidades y Sub Especialidades Parciales de la Especialidad 200 - ELECTROMECAÁNICA,

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Infraestructura,**  
**Servicios Públicos y Hábitat**

**COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**, las mismas no contemplaron los trabajos de poda y desmonte antes descriptos; por tal motivo se considera que correspondería gestionar la emisión de una Resolución que modifique la Norma Interna antes citada en su Artículo 4° y establezca la creación de la Sub Especialidad 215 **"PODA Y DESMONTE para despeje de Líneas Aéreas de Media Tensión y Baja Tensión"**;

Que asimismo corresponde la modificación del Artículo 8° de la misma norma, detallando como equipo mínimo exigible para la Sub Especialidad 215 el siguiente:

- una camioneta Pick Up
- dos equipos de izaje, de 13 metros de alcance vertical mínimo de los cuales uno al menos deberá ser camión con grúa
- un equipo adecuado para la recolección y transporte de ramas (capacidad mínima 1.000 kg.),

Que por otra parte atento a lo indicado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, el título habilitante para el Director Técnico sugerido para la Subespecialidad deberá ser el de Técnico Electromecánico, Técnico electricista o afín, según las Leyes de incumbencia Profesionales y estar autorizado para el ejercicio profesional en la provincia de Santa Fe por el Colegio Profesional que corresponda;

Que conforme a las circunstancias cambiantes de la obra pública y su contexto se hace necesario una permanente actualización del marco legal que la reglamenta a los efectos de que el mismo siga manteniendo un adecuado ajuste a la finalidad para la cual fue creado;

Que se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos a cargo de las Secretarías de Arquitectura y Obras Públicas y Hábitat, Urbanismo y Vivienda, (MISPyH fs. 18) mediante Dictamen N° 32775/2020, no encontrando observaciones que formular a la sanción de una Resolución Ministerial que modifique la Norma Interna del Registro - Resoluciones N° 055/95 y modificatoria N°405/96 en su Art. 4° y establezca la creación de la Sub Especialidad 215 - **"PODA Y DESMONTE para despeje de Líneas Aéreas de Media Tensión y Baja Tensión"** con la consiguiente modificación del Art. 8° de la misma norma y en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas dentro de la actividad propia de la Jurisdicción autorizadas por la LOP N°5188;

Que tomó intervención el Subsecretario de Auditoría y Control de Gestión - MISPyH propiciando la continuidad del trámite (foja 19);

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
RESUELVE:**

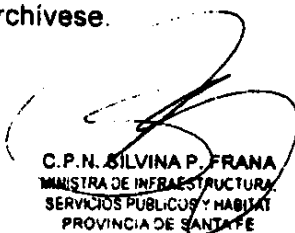
**ARTICULO 1º:** Modifícase la Norma Interna del Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas (Resolución N° 055/95 y su modificatoria N° 405/96 - M.O.P.yV. hoy MISPyH) en su artículo 4º **ENCUADRAMIENTO DE OBRAS POR ESPECIALIDAD** e incorpórase la **Subespecialidad 215 - "PODA Y DESMONTE para despeje de Líneas Aéreas de Media Tensión y Baja Tensión"**.

**ARTICULO 2º:** Modifícase la Norma Interna del Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas (Resolución N° 055/95 y su modificatoria N° 405/96 - M.O.P.yV. hoy MISPyH) en su artículo 8º **"EQUIPO MINIMO"**, incorporándose como equipo mínimo exigible para la Subespecialidad 215 al siguiente:

- una camioneta Pick Up
- dos equipos de izaje, de 13 metros de alcance vertical mínimo de los cuales uno al menos deberá ser camión con grúa
- un equipo adecuado para la recolección y transporte de ramas (capacidad mínima 1.000 kg.).

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

sm

  
C.P.N. SILVINA P. FRANA  
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
PROVINCIA DE SANTA FE

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*